

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** \_\_\_\_\_/

**CASTRO, 19 MAYO 2022**

**REF:** Autoriza compra de Clobetasol Ungüento y aprueba pago de factura.

**VISTOS:** La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Res. N°6, N°7 y N°8 del 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley 21.395/2021 del Ministerio de Hacienda que aprueba los presupuestos para el Sector Público, Resolución Exenta N° 3862/2022 de la Dirección del Hospital de Castro, D.S. N° 250/04 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial su Artículo 10 bis. ID 1514-1890-AG22.

**CONSIDERANDO:** Que, se requiere comprar Clobetasol Ungüento por aumento de consumo, para el normal funcionamiento de la farmacia del Hospital de Castro.

Que, existe Convenio Suministro ID 507428-77-LQ20 pero proveedor en convenio exige monto mínimo de despacho, se adjunta antecedente.

Que, para dar continuidad de los requerimientos en el tiempo se procede a realizar Compra Ágil.

Que, se adjunta cotización de proveedor, la que da cuenta que la adquisición es igual o inferior a 30 UTM.

Que el reglamento de compras públicas establece una modalidad de compra ágil, entendiéndose por tal aquella en que las entidades podrán adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior al fijado por el artículo 10 bis de este Reglamento, de una manera dinámica y expedita, a través del Sistema de Información, mediante el procedimiento de trato directo, requiriendo un mínimo de tres cotizaciones previas.

Que, el citado artículo 10 bis, establece que procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del Sistema de Información, mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento del trato o la contratación directa se referirá únicamente al monto de la misma.

Que, se realizó proceso a través del Sistema Informático presentándose ocho oferentes.

Que, el proveedor **FARMACEUTICA CARIBBEAN LTDA RUT 76.830.090-9**, es conveniente a los intereses del Servicio, cumpliendo con las normativas anteriormente señaladas.

## RESUELVO

- 1. FORMALICÉSE**, el contrato de la presente adquisición por modalidad de trato directo del art. 10 bis del Decreto 250/2004. Que fija el reglamento de la ley 19.886, mediante la Emisión de Orden de compra y su posterior Aceptación por parte del Oferente individualizado.
- 2. AUTORIZÁSE**, la adquisición de 800 unidades Clobetasol Ungüento y el pago de la factura, previa recepción conforme a la empresa:

NOMBRE ó RAZON SOCIAL	: <b>FARMACEUTICA CARIBBEAN LTDA</b>
R.U.T.	: <b>76.830.090-9</b>
VALOR TOTAL	: <b>\$ 507.416.-</b>

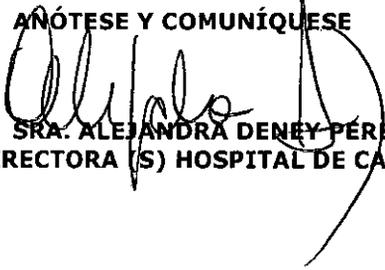
- 3. IMPÚTESE** el gasto total de esta cancelación ascendente a la suma de **\$ 507.416** (Quinientos siete mil cuatrocientos dieciséis pesos) con cargo a la ley de presupuestos para el año 2022 del Hospital de Castro, a la siguiente imputación presupuestaria:

COMPROMISO PRESUPUESTARIO N°	2980	FECHA:	18 MAYO 2022
IMPUTACION SUB-TITULO	22.04.004.001.02		
ITEM	VALOR \$ 507.416	SALDO:	\$ 0

4. **PÓNGASE** la presente Resolución en conocimiento de: interesado, Abastecimiento, unidad compradora de farmacia y Oficina de Partes.

ADP/VJJ/AD/SRA/jev  
Res. Int.\_53\_16-05-2022



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**  
  
**SRA. ALEJANDRA DENEV PÉREZ**  
**DIRECTORA (S) HOSPITAL DE CASTRO**